



**SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO
DIRECCION GENERAL DE COMERCIO
EXTERIOR**

**CUPO DE EXPORTACIÓN DE HUEVO SIN CASCARÓN APTOS PARA
CONSUMO HUMANO**

I. ASPECTOS GENERALES

- A) MONTO DEL CUPO: 1, 000,000 Kilogramos métricos equivalentes.
- B) PERIODO: Del 1 de julio de un año al 30 de junio del siguiente año.
- C) FRACCIÓN ARANCELARIA: 0408.11.80
0408.19.81
0408.19.89
0408.91.80
0408.99.80
- D) ORIGEN DE LAS MERCANCÍAS: Estados Unidos Mexicanos
- E) DESTINO: Unión Europea.
- F) BENEFICIARIOS: Personas físicas o morales, productoras y comercializadoras de alguno de los productos objeto del cupo, establecidas en los Estados Unidos Mexicanos.

II. CRITERIOS DE ASIGNACION

Mecanismo de asignación: Asignación directa.

La asignación se realizara conforme a lo señalado en el Acuerdo por el que se establecen el mecanismo y los criterios de asignación de cupos para exportar huevo sin cascarón (seco, líquido o congelado) y yemas de huevo (secas, líquidas o congeladas) aptas para consumo humano y ovoalbúmina (apta para consumo humano), hacia la Comunidad Europea, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2007.



**SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO
DIRECCION GENERAL DE COMERCIO
EXTERIOR**

III. ASPECTOS NORMATIVOS

Fundamento legal:

Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para internar a la Comunidad Europea en el periodo del 1 de julio de un año al 30 de junio del siguiente año, huevo sin cascarón (seco, líquido o congelado) y yemas de huevo (secas, líquidas o congeladas) aptas para consumo humano y ovoalbúmina (apta para consumo humano), originarios de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2007

DISPONIBLE EN:

https://www.snice.gob.mx/~oracle/SNICE_DOCS/Exportaci%C3%B3n-temporal_Vigente_Normatividad_Cupos-Exportaci%C3%B3n_Cupo-huevo-PDF-Cupo-Huevo-Cascarones-Yemas-CE_20160803-20070628.pdf